



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2023 -00187**
 Demandante: **ANA CARMENZA MEDRANO ARCHILA**
 Demandada: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**
COLPENSIONES Y OTRAS

Tunja, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del plenario se observa que los apoderados de Colfondos S.A., presentan renuncia al poder anexa en el archivo 10 del expediente digital y conforme a la manifestación allí contenida, se estará a la designación de nuevo apoderado judicial que constituya la precitada en defensa de sus intereses dentro de este proceso.

Comoquiera que las llamadas en garantía a **ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.** y **AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA S.A.**, han presentado la contestación a la demanda y al llamado, obrantes en los archivos 13 y 14, respectivamente; teniendo en cuenta que no se arrimó por parte del llamante las constancias de notificación, en aras de impartir celeridad al trámite del proceso y por economía procesal se dará aplicación al contenido del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión normativa a esta jurisdicción; y, se tendrá por contestada la demanda.

De otro lado se observa que COLPENSIONES aporta al expediente digital el Concepto No. 185802023 emitido por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, anexo en el archivo 12, se dispone su incorporación.

Integrado el contradictorio se convoca a las partes e intervinientes para audiencia del artículo 77 del CPL.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 con Tarjeta Profesional. No. 39116-D2 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.**, en los términos del poder aportado, conforme al folio 66 y siguientes del archivo 13 del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado **CLARLES CHAPMAN LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 22.224.822 con Tarjeta Profesional. No. 101.847 del C.S. de la J, como apoderado principal de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA S.A.** y al



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

abogado **MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.0143.150.993 con Tarjeta Profesional. No. 344.348 del C.S. de la J., como apoderado en sustitución, en los términos del poder visto a folio 32 y siguientes del archivo 14 del expediente digital

TERCERO: Tener notificadas por conducta concluyente a las llamadas en garantía **ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.** y a **AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA S.A.**, en aplicación del artículo 301 del CGP, por lo indicado en la parte motiva.

CUARTO Tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por **ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.** y por **AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA S.A.**,

QUINTO: Incorporar al expediente digital el Concepto No. 168992023 emitido por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

SEXTO: Fijar para audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, el día **24 de abril de 2024 – 09:00 a.m.** a realizarse a través de la plataforma lifesize, link de agendamiento que se enviará a los correos electrónicos de las partes e intervinientes, suministrados al plenario.

SEPTIMO: Atendiendo los artículos 7 y 9 de la ley 1149 de 2007, en esta audiencia se decretarán las pruebas y se recepcionarán los interrogatorios de parte a que haya lugar.

OCTAVO: De la renuncia al poder de los apoderados de Colfondos S.A., se estará a la designación de nuevo apoderado judicial que constituya la precitada en defensa de sus intereses dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO PÁEZ GUERRA
 Juez

Proceso: Ordinario Laboral de P.I. No. **2023-00187**

Se notifica por Estado No 44 de 15 de diciembre de 2023.